Año de 1901 Miércoles 23 de Octubre Número 243

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id...... **6** » Números sueltos............ **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular

El Ilmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación, telegráficamente me dice lo que sigue:

«Sírvase V. S. disponer se proceda á la busca y detención preventiva del súbdito francés Gutters Auguste Henri Alphosos, acusado de abuso de confianza. Sus señas son: edad 52 años, estatura 1'80 metros, frente despejada, ojos grises, nariz y boca mediana, pelo, cejas y barba castaño oscuro, algo canoso, cara alargada, pálido, miope pronunciado y lleva constantemente lentes.»

Por tanto, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detención del expresado sujeto, poniéndolo á disposición de este Gobierno, caso de ser habido.

Orense 22 de Octubre de 1901.

El Gobernador interino,
Mariano Zaera.

Circular

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del preso de tránsito Ricardo Borran Sánchez, fugado del departamento municipal de Lobajos, el 4 del actual, cuyas señas se expresan á continuación, dándome cuenta en caso de ser habido.

Orense 22 de Octubre de 1891.

El Gobernador interino,
Mariano Zaera.

Señas que se citan

Edad de 34 á 36 años.
Estatura regular.
Toda la barba rubia.
Viste traje de lanilla oscuro, alpargatas negras, boina de paño azul con visera y tapabocas color canela.

Minas

Don Joaquín Almeida y Herreros, Ingeniero de Minas de este distrito.

Hago saber: Que por providencia de 17 de los corrientes se ha servido el Sr. Gobernador admitir, sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, una instancia de D. Pio Leonato, vecino de Orense, á nombre de D. Roberto J. Rae, solicitando el registro de quince pertenencias de mineral de hierro con el nombre de *Juana* en Gorgullón, términos de Orros, Ayuntamiento de Irijo, con la designación siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina *San Eduardo*, desde el que se medirán al Norte 100 metros para la 1.ª estaca; desde esta al Oeste 300 para la 2.ª; al Norte 200 para la 3.ª; al Oeste 100 para la 4.ª; al Sur 500 para la 5.ª; al Este 100 para la 6.ª; al Norte 100 para la 7.ª; al Este 500 para la 8.ª; al Norte 200 para la 9.ª; y al Oeste 200 para concurrir á la 1.ª y cerrar el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Lo que se hace público en virtud de lo prevenido en el art. 23 de la vigente Ley de Minas y más disposiciones.

Orense 21 de Octubre de 1901.—El Ingeniero Jefe: P. A., *Joaquín Almeida.*

Don Joaquín Almeida y Herreros, Ingeniero de Minas de este distrito.

Hago saber: Que por providencia de 17 del actual, se ha servido el Sr. Gobernador admitir, sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, una instancia de D. Pio Leonato y Molina, vecino de esta capital á nombre de D. Roberto J. Rae, de Lóndres, solicitando el registro de dieciseis pertenencias de mineral de hierro con el nombre de *Enriqueta* en el paraje llamado Puzo do Cuco, términos de Lobanes, Ayuntamiento de Carballino, con la designación siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca 6.ª de la mina titulada *Constancia*, donde se fijará la 1.ª estaca; desde esta se medirán al Norte 200 metros; al Este 200; al Norte 300; al Oeste 200; al Norte 200; al Este 300; al Sur 800 y al Oeste 300 quedando cerrado el perímetro de las 16 pertenencias solicitadas.

Lo que se hace público en virtud de lo prevenieo en el art. 23 de la vigente Ley de Minas y más disposiciones.

Orense 21 de Octubre de 1901.—El Ingeniero Jefe: P. A., *Joaquín Almeida.*

Don Joaquín Almeida y Herreros, Ingeniero de Minas de este distrito.

Hago saber: Que por providencia de 17 de los corrientes se ha servido el Sr. Gobernador admitir, sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, una instancia de D. Pio Leonato, vecino de Orense, á nombre de D. Roberto J. Rae, solicitando el registro de cincuenta y cuatro pertenencias de mineral de hierro con el nombre de *Carmen* en Puzo do Cuco, términos de Lobanes, Ayuntamiento de Carballino, con la designación siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo de la *Constancia*, desde el que se medirán 76 metros al Norte para la 1.ª estaca; al Este 400 para la 2.ª; al Sur 200 para la 3.ª; al Oeste 700 para la 4.ª; al Sur 300 para la 5.ª; al Oeste 500 para la 6.ª; al Norte 800 para la 7.ª; al Este 700 para la 8.ª; al Sur 300 para la 9.ª, y al Este 300 para concurrir á la 1.ª y cerrar el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Lo que se hace público en virtud de lo prevenido en el art. 23 de la vigente Ley de Minas y más disposiciones.

Orense 21 de Octubre de 1901.—El Ingeniero Jefe: P. A., *Joaquín Almeida.*

Don Joaquín Almeida y Herreros, Ingeniero de Minas de este distrito.

Hago saber: Que por providencia de 16 del actual, se ha servido el Sr. Gobernador admitir, sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, una instancia de D. Pio Leonato y Molina, vecino de esta capital en representación de D. Roberto J. Rae, de Lóndres, solicitando el registro de treinta pertenencias de mineral de hierro con el nombre de *Victoria* en paraje llamado Las Hermas, termінos de Lousadiño, Ayuntamiento de Irijo, con la designación siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca 4.ª de la mina titulada *Fulvia*, núm. 68, donde se fijará la primera estaca; desde esta se medirán al Norte 600 metros; al Oeste 500; al Sur 600; al Este 500 cerrando el perímetro de las 30 pertenencias solicitadas.

Lo que se hace público en virtud de lo prevenido en el art. 23 de la vigente Ley de Minas y más disposiciones.

Orense 21 de Octubre de 1901.—El Ingeniero Jefe: P. A., *Joaquín Almeida.*

Don Joaquín Almeida y Herreros, Ingeniero de Minas de este distrito.

Hago saber: Que por providencia de 17 de los corrientes, se ha servido el Sr. Gobernador admitir, sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, una instancia de D. Pio Leonato, vecino de Orense, á nombre de D. Roberto J. Rae, solicitando el registro de veintiseis pertenencias de mineral de hierro con el nombre de *Margarita*, en Las Hermas, términos de Lousadiño, Ayuntamiento de Irijo, con la designación siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina *Fulvia*, desde el que se medirán al Sur 100 metros para la 1.ª estaca; desde esta al Este 200 para la 2.ª; al Sur 200 para la 3.ª; al Este 200 para la 4.ª; al Norte 600 para la 5.ª; al Oeste 400 para la 6.ª; al Sur 200 para la 7.ª; al Oeste 300 para la 8.ª; al Sur 200 para la 9.ª, y al Este 300 para concurrir á la 1.ª y cerrar el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Lo que se hace público en virtud de lo prevenido en el art. 23 de la vigente Ley de Minas y más disposiciones.

Orense 21 de Octubre de 1901.—El Igeniero Jefe: P. A., *Joaquín Almeida.*

Don Joaquín Almeida Herreros, Ingeniero de Minas de este distrito.

Hago saber: que por providencia de diecisiete del actual, se ha servido el Sr. Gobernador admitir sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, una instancia de don Pio Leonato y Molina, vecino de esta capital, en representación de don Roberto J. Rae (de Londres), solicitando el registro de veinticinco pertenencias de mineral de hierro, con el nombre de *María*, en el paraje llamado Requiña y Fontiña, términos de Balboa, Ayuntamiento de Boborás, con la designación siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo que se tomó para la demarcación de la mina *Felicidad*, número 67. Desde él, se medirán al Este 68 metros para la 1.ª estaca; al Norte 800 para la 2.ª; al Oeste 300 para la 3.ª; al Sur 700 para la 4.ª; al Este 100 para la 5.ª; al Sur 200 para la 6.ª; al Este 200 para la 7.ª y al Norte 100, cerrando el perímetro de las 25 pertenencias solicitadas.

Lo que se hace público en virtud de lo prevenido en el art. 23 de la vigente Ley de minas y más disposiciones.

Orense 21 de Octubre de 1901.—El Ingeniero Jefe: P. A., *Joaquín Almeida.*

Anuncio

El Sr. Gobernador civil de la provincia con fecha 18 del mes actual, ha acordado por decreto en el expediente de su razon admitir la renuncia que el interesado D. Claudio Martínez Rodríguez, hace de sus registros denominados *San Rafael* y *Julia*, números 103 y 104, que se le devuelva el depósito constituido por cada uno de ellos y sea declarado fenecido dicho expediente y franco y registrable el terreno que comprenden.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del presente.

Orense 21 de Octubre de 1901.—El Ingeniero Jefe: P. A., *Joaquín Almeida.*

Distrito forestal de Orense y Lugo

Rectificaciones

Al publicarse en el «Boletín oficial» correspondiente á los dias 4, 5, 7, 9. 12, 14, 15 y 16 de los corrientes, números 227, 228, 229, 231, 234, 235, 236 y 237, la relación de los montes y demás terrenos forestales exceptuados de la desamortización por razones de utilidad pública, que no figuran en el Catálogo de 1862, formada en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1897, se omitió el predio Sierra de San Mamed, sito en el término municipal de Villar de Barrio, perteneciente á las parroquias de Santa María de Arnuiz, Porto y Maus de la de San Pedro, Riobó de la de Santa Cruz y Rebordechao de San Cayetano.

El monte que nos ocupa tiene por límites: N.—Con el monte de San Mamed de Escuadro: E.—Con monte público de Montederramo: S.—Con monte público de los lugares de Rebordechao y Riobó; y O.—Con propiedades particulares de Rebordechao y Riobó.

La especie dominante en el predio es el Quercus tozza y la cabida aforada es de 1.600 hectáreas.

Lo que se hace público para los efectos á que haya lugar.

Orense 22 de Octubre de 1901.—El Ingeniero Jefe interino, *Saturnino Cancio.*

Al publicarse el plan de aprovechamientos en el «Boletín oficial» de los días 17, 18 y 19 de Octubre corriente, números 238, 239 y 240, se han cometido las equivocaciones siguientes:

Partido judicial de Verín.—Municipio de Castrelo del Valle

Montes «Cabezas das Corgas», «Pena, Bouza y Niñodaguia», «Picos é Cabeza do Fuso», «Piornedo», «Rio de Codias» y «Sierra seca y agregados», figuran respectivamente en la casilla de resúmen de las tasaciones con 1500, 440, 610, 620, 300 y 400 pesetas y deben de ser 440, 610, 620, 300, 440 y 1500.

Orense 22 de Octubre de 1901.—El Ingeniero Jefe interino, *Saturnino Cancio.*

INTERVENCIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Venciendo en 15 de Noviembre próximo un trimestre de intereses de deuda amortizable al 5 por 100 y los títulos de la expresada deuda amortizable, la Dirección general de la deuda pública se ha servido acordar que desde el dia 1.º de Noviembre inmediato se reciban por esta Intervención los referidos cupones y títulos amortizados, á cuyo fin esta oficina facilitará gratis á los interesados las correspondientes facturas y cuantos datos sean necesarios con arreglo á lo dispuesto en circular del expresado Centro directivo fecha 17 del actual.

Orense 21 de Octubre de 1901.—El Interventor, *Manuel Florez Villamil.*

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Territorial

Diligencia de notificación á los Ayuntamientos y Juntas periciales de Barco y Rubiana.

En virtud de que no se han recibido en esta oficina los apéndices al amillaramiento del corriente año, que han de servir de base á los repartimientos de territorial para el próximo venidero, correspondientes á la riqueza rústica y urbana de los Ayuntamientos de Barco y Rubiana, así como tampoco las propuestas reglamentarias para la renovación de la Junta pericial del segundo de dichos distritos, á pesar de haberse recordado varias veces el cumplimiento de servicios tan importantes, el señor Delegado de Hacienda, á propuesta de esta Administración, acordó imponer al Ayuntamiento y Junta pericial del Barco la multa de 50 pesetas, y al de Rubiana la de 100, que harán efectiva inmediatamente, y conminar á ambos con la de 250, si en el preciso término de cinco días no remiten los citados documentos.

Lo que hago público, á los efectos de notificación que señala el art. 61 del Reglamento de procedimiento administrativo de 15 de Abril de 1890.

Orense 18 de Octubre de 1901.—El Administrador, *Salvador Morais Arines.*

TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Notificación al Ayuntamiento de Rubiana

En el expediente instruído por esta oficina al Ayuntamiento de Rubiana para conocer su situación con el Tesoro, como encargado de la recaudación de contribuciones é impuestos del Estado, y demás conceptos por los que está obligado para con la Hacienda, ha resultado con los descubiertos que se expresan á continuación.

	Pesetas
En valores realizados y no ingresados en el Tesoro	
Consumos y cédulas personales	14.399'76
Rústica, urbana, industrial y minas	4.606'40
TOTAL	19.006'40
Cantidades consignadas en los presupuestos municipales como correspondientes al Tesoro	
Moratorias, «Gaceta», sueldos, pagos y aprovechamientos forestales	4.082'72
TOTAL	4 082'72
Cantidades que no han sido ingresadas en el Tesoro en los plazos reglamentarios.	
Recibos de consumos del año de 1900	2.079'36
Idem id. del 1.º y 2.º trimestre de 1901	6.291'85
En idem id. del 3.º idem idem	4.542'93
En idem id. que se dice fueron sustraídos al Recaudador	2.970'64
En idem id. que obraban en la Audiencia provincial	529'24
Cédulas personales de 1900	609'43
Idem id. de 1901	1.037'40
Idem id. sustraídas al Recaudador	436'59
TOTAL	18.897'44
Valores perjudicados	
Rústica y urbana del ejercicio 1895-96	85'55
TOTAL	85'55
TOTAL GENERAL DE DÉBITOS	42.071'87

De las cantidades mencionadas se consideran partida de alcance las 19 006'16 pesetas por haber sido realizadas de los contribuyentes y no ingresadas en el Tesoro en tiempo oportuno, y las 23.065'21 pesetas restantes, son débitos pendientes de ingreso para cuya realización podrá ejercitarse la vía de apremio.

Se inserta esta liquidación en el «Boletín oficial», por no presentarse los individuos de la Corporación municipal en la Tesorería de Hacienda, á examinarla y alegar en su vista lo que á su derecho convenga, puesto que al ser notificado en forma el Alcalde, por el comisionado Recaudador, rehusó la notificación, alegando que carecía de personalidad, por tener presentada la renuncia del cargo, extendiendo de estas manifestaciones la oportuna diligencia firmada por testigos.

Y habiendo transcurrido los plazos reglamentarios para evacuar el expresado trámite, se requiere á los Concejales del Ayuntamiento de Rubiana, para que en el preciso término de ocho días, contados desde la fecha de publicación, ingresen el total débito, pues en otro caso, se dará conocimiento al Juzgado de instrucción del Barco, de la malversación cometida para que instruya el correspondiente sumario, pocediendo además la Administración por la vía de apremio á realizar el descubierto en los bienes particulares de los deudores, de conformidad con lo dispuesto en el art. 174 de la Instrucción de recaudación; insertándose este edicto en el «Boletín oficial» á los efectos de notificación, que determina el art. 61 del Reglamento de 15 de Abril de 1890.

Orense 17 de Octubre de 1901.—El Tesorero, *B. Muñoz Cobo.*

Anuncio

En virtud de las facultades concedidas por el art. 36 de la Instrucción de recaudación de 26 de Abril de 1900; el Recaudador de contribuciones de la 1.ª, 2.ª y 10.ª zona de Ginzo, ha nombrado auxiliar de la misma de los Ayuntamientos de Baltar y Blancos á D. José Villamarín, vecino de Pejeiros, habiéndolo comunicado á esta Tesorería á los fines del art. 18 de la disposición citada y se hace público insertándolo en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las autoridades locales, y del público en general.

Orense 19 de Octubre de 1901.—El Tesorero de Hacienda, *B. Muñoz Cobo.*

Anuncio

En virtud de las facultades concedidas por el art. 36 de la Instrucción de Recaudación de 26 de Abril de 1900, el Recaudador de contribuciones de la 6.ª y 9.ª zona de Orense, Ayuntamientos de Coles y Peroja, ha nombrado auxiliar de la misma, en el Ayuntamiento de la Peroja, para hacer efectivos los descubiertos por la vía de apremio á D. Epifanio Alvarez Gallego, habiéndolo comunicado á esta Tesorería á los

fines del art. 18 de la disposición citada, y se hace público insertándolo en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las autoridades locales y del público en general.

Orense 19 de Octubre de 1901.—El Tesorero de Hacienda, *B. Muñoz Cobo.*

AYUNTAMIENTOS

Orense

Don Miguel Francisco Gutiérrez, Alcalde presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Hace saber: que las listas definitivas de electores para Diputados á Cortes, provinciales y Concejales, publicadas por suplemento al «Boletín oficial» correspondiente al dia 15 de Junio último, quedan expuestas al público en el pórtico de la Casa Consistorial, en donde permanecerán por espacio de tres días, conforme á lo prescrito en el párrafo 4.° del art. 16 de la ley de sufragio universal de 26 de Junio de 1890.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Orense 19 de Octubre de 1901.—M. F. Gutiérrez.

Porquera

No hadiendo dado resultado los conciertos gremiales, uno de los medios adoptados por la Corporación municipal para cubrir el cupo de consumos, cereales, sal y alcoholes de este distrito para el año de 1902, se anuncia el de arriendo á venta libre de todas las especies de uno á cinco años, cuya subasta tendrá lugar en la Consistorial del Ayuntamiento, el dia 27 del actual de diez á once de la mañana, por el sistema de pujas é importe de los derechos y recargos autorizados, cuyo presupuesto, tarifas y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, debiendo los licitadores para poder tomar parte en la subasta, consignar previamente en la Caja municipal el 5 por 100 del tipo anual del total importe de 15.426 pesetas 51 céntimos.

La fianza que ha de prestar el arrendatario, ha de ser la cuarta parte del remate en metálico ó en papel del Estado al tipo de cotización; y para el caso de que no tenga efecto la anterior subasta, se celebrará una segunda por un año el dia 6 de Noviembre próximo en iguales términos, á la misma hora y por el mismo tipo que la primera, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo indicado.

Porquera 13 de Octubre de 1901.—El Alcalde primer Teniente, Pedro Quintas.

Don Serafín Bande Montes, Secretario del Ayuntamiento de Toén.

Certifico: Que la Junta municipal de asociados en sesión ordinaria de 29 del mes último, tomó entre otros, el acuerdo siguiente:

«Seguidamente se puso á discusión los medios para cubrir el déficit, que resulta en el presupuesto ordinario, adicional y refundido, correspondientes el primero al año de 1902, y el segundo al corriente de 1901, importantes el déficit de ambos, en 5.210 pesetas, con 41 céntimos, el cual es imprescindible atender, y

Resultando que se han utilizado sobre las contribuciones de territorial é industrial, impuestos de consumos, alcoholes y cédulas personales, el máximo de los recargos que autorizan las respectivas leyes, sin que los mismos alcancen á cubrir el déficit resultante, y vistas las Reales órdenes de 3 de Agosto de 1878, 27 de Mayo y 14 de Diciembre de 1887, la de 5 de Abril de 1889 y demás disposiciones vigentes y que no hay posibilidad de acudir á otros medios para cubrir el repetido déficit, que no sean los recursos extraordinarios, establecidos en las citadas disposiciones, como más adaptables y equitativas al municipio y condiciones de sus habitantes, la Junta discutido convenientemente el asunto, por unanimidad en sesión ordinaria, acordó:

Que para cubrir el mentado déficit, se establezca el arbitrio extraordinario del gravámen sobre las especies de consumos, no comprendidas en la tarifa general del Estado, con arreglo á la siguiente

TARIFA

Artículos	Unidad del adeudo	Consumo calculado	Precio medio de unidad — Pesetas	Arbitrio acordado — Pesetas	Producto anual — Pesetas
Patatas.	Quintal	8.000	4'00	0'25	2.000'00
Huevos.	Docena	1.236	0'75	0'15	185'40
Yerba seca	Quintal	8.500	2'00	0'25	2.125'00
Paja.	Idem	3.000	0'50	0'10	300'00
Leña no destinada á industria	Idem	6.000	0'50	0'10	600'00
			Total producto. . .		5.210'40

Cuyo total de 5.210 pesetas con 41 céntimos, se destina al indicado déficit.

Asímismo se acordó, que para la ejecución de este arbitrio se solicite la debida autorización del Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, previo el correspondiente expediente y que se fijen copias literales de este acuerdo en los sitios de costumbre insertándose uno en el «Boletín oficial» de la provincia, á fin de que los que se consideren perjudicados, puedan interponer las reclamaciones que le convengan en el preciso término de quince días.

Con lo cual se dá por terminada esta acta que firman los Sres. Concejales é individuos de la Junta municipal que saben hacerlo de todo lo cual yo Secretario certifico: Manuel Carballo, Manuel González, Leonardo Gómez, Marcial Pérez, Antonio Alvarez, Joaquín Pérez, Bernardo Lahoz, Joaquín Seijo, Blas de Prado, Manuel Lamas, Samuel González, Manuel Santorum, Manuel García.»

Así resulta del original á que me remito. Y para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el «Boletín oficial», expido la presente de orden del señor Alcalde y con su visto bueno, en Toén á diez de Octubre de mil novecientos uno.—Serafín B. Montes.—V.° B.°: El Alcalde, Carballo.

JUZGADOS

Don Joaquín Alcón y Robles, Juez de primera instancia de Ginzo de Limia.

Hago público: que á consecuencia de procedimiento de apremio seguido á instancia de don Camilo Quelle Marra, vecino de Ginzo de Limia, contra Jesús López Molinos, vecino de la Boullosa, en rebeldía, sobre pago de setecientas treinta pesetas veinticinco céntimos, procedentes de principal é intereses, se embargaron, tasaron y sacan á pública subasta las fincas siguientes:

1.ª Casa de alto y bajo, sita en Villamayor, sin número, al barrio de Noelo, y ocupa voventa metros cuadrados; hace frente á la calle, derecha entrando tierra del deudor, izquierda camino y trasera huerta del mismo: valor mil doscientas cincuenta pesetas.

2.ª Huerta al nombramiento de «Noelo», de una área cincuenta y una centiáreas; linda Naciente terreno del ejecutado, Poniente camino, Mediodía la anterior casa y Norte huerta de Gerónimo Díaz: valor cincuenta pesetas.

3.ª Nabal al sitio de «Noelo», de nueve áreas seis centiáreas; linda Naciente Gerónimo Díaz, Poniente la casa y huerta descritas, Mediodía camino público y Norte Constantino Rego: valor doscientas pesetas.

Radican las expresadas fincas en términos del pueblo de Villamayor de la Boullosa.

Las personas que quieran hacer postura á los indicados bienes, pueden concurrir á esta Sala de Audiencia el día once del entrante Noviembre, hora de las diez, en que tendrá lugar el remate de los mismos á favor del más ventajoso licitador; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de la tasación; y que aquellos tienen que hacer el depósito prevenido en la ley, y que no se han suplido los títulos de propiedad de tales fincas.

Dado en Ginzo de Limia á dieciocho de Octubre de mil novecientos uno.—Francisco Alcón.—El Escribano, Domingo Pintos.

Don Eduardo Carmena, Juez de primera instancia de Celanova.

Hace público: que en este Juzgado pende solicitud producida dor el Procurador don Eduardo Castro, como de don Daniel Feijóo Viso, actual Juez de primera instancia y oriundo de Acebedo, en pretensión de que se verifique apeo y prorrateo de fincas afectos al subforo de ciento treinta ó dos reales vellón, que anualmente deben satisfacerse al don Daniel en el lugar del Pazo y en el mes de Diciembre; constituído en mil setecientos noventa y cuatro por doña Gerónima Losada, á favor de Juan Estevez, de Seijadelas, sobre fincas sitas en dicho pueblo, Carballal y otros del distrito de Cartelle, designando al efecto como perito con aquel fin, á don José María Vázquez, de Ver, se proveyó á la dicha solicitud, mandando llamar y citar á los dueños desconocidos, y ausentes tambien dueños de fincas afectas al dicho subforo, para que á las once del dia cuatro de Diciembre próximo venidero, comparezcan en esta Audiencia, sita plaza de León XIII, casa número dieciocho, por sí ó á medio de apoderado, á manifestar si están conformes con el apeo y prorrateo de que se trata y con el perito designado al objeto, prevenidos que de no hacerlo, se les habrá por tales y parará el demás perjuicio de ley.

Celanova diez de Octubre de mil novecientos uno.—Eduardo Carmena y Valdes.—El Actuario, Constantino Fernández.

Cédula de citación

Por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta-orden procedente de la Audiencia provincial de Orense, se acordó citar á Antonio Sirgo Ferreiro ó García, vecino de Paredes, Alcaldía de Moreiras, hoy en ignorado paradero, para que el día 20 del próximo mes de Noviembre y hora de nueve, comparezca ante dicha Audiencia con el fin de que asista como testigo al juicio oral en causa seguida en este Juzgado contra Rudesindo do Río Paz y otros, por homicidio; bajo los apercimientos legales.

Y para que tenga efecto la citación acordada, expido la presente en Ginzo de Limia á catorce de Octubre de mil novecientos uno.—Domingo Pintos.

Don Alejandro Alvarez Alvarez, Juez instructor del partido de Valdeorras.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados José Ramón Guitian Sánchez, de treinta y dos años de edad, hijo de Benito y Josefa y á Manuel Estévez Fernández, de cuarenta años, hijo de Pedro y Rosa, ambos casados,

labradores, naturales y vecinos de Córgomo en este partido, estatura y peso regular, color de los ojos y del pelo castaño, color del rostre moreno, para que dentro del término de veinte días comparezcan ante este Juzgado, á fin de serles notificado el auto de prisión contra los mismos dictado por la Audiencia provincial de Orense en la causa procedente de este Juzgado por daños en la cantera denominada «Pena da Raposa», apercibidos que de no comparecer, serán declarados rebeldés y les pararán los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo, encargo á todas las autoridades é individuos de policía, que en el caso de tener noticia de ellos se sirva disponer su captura y conducción á la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Barco de Valdeorras once de Octubre de mil novecientos uno.—Alejandro Alvarez.—D. S. O., Ramón Rodríguez Blanco.

Don Eduardo Fernández Casanova, Juez de instrucción accidental de Puebla de Trives.

Hago público: que en el mismo y Secretaría del que autoriza, se sustancia pago de costas de las causadas en la causa instruída en el Juzgado de instrucción de Astorga contra José Manuel Díaz López, vecino de Freigido de Arriba, Ayuntamiento de Laroco en este partido, por estafa á la compañía de los ferrocarriles del Norte de España; en cuyos autos para pago de ciento cincuenta y cuatro pesetas cincuenta céntimos, importe de las costas, se sacan nuevamente á pública subasta, con la rebaja del veinticinco por cien de la tasación, los bienes embargados al penado y son los siguientes:

1.ª Tierra sita en la denominación de Entre los Prados, mensura cuatro áreas setenta y ocho centiáreas; linda Este más de Mariana Díaz, Oeste mas de Miguel Fernandez, Sur camino público y Norte más tierra de Luciano Escuredo: valorada en veinticuatro pesetas.

2.ª Un terreno á monte sito á Costa Grande, su mensura siete áreas diez centiáreas; linda Este mas de Pedro Fernández, Oeste del mismo, Sur más de Mariana Diaz y Norte mas de Nicolasa Fernandez: vatorada en doce pesetas.

3.ª Otra tierra al nombramiento de Lamas, mensura noventa y dos centiáreas, la cual contiene un cerezo; linda Este sendero de á pié que vá á la Lama, Oeste más de Pedro Folla, Sur camino público y Norte prado de don Baltasar Fernández: valorada en nueve pesetas.

Las personas que deseen hacer postura á dichos bienes, concurrirán á la Sala de Audiencia de este Juzgado el dia 14 de Noviembre próximo y hora de diez de la mañana, como señalado para el remate, haciéndose constar que no se ha suplido previamente la falta de títulos de propiedad de las fincas que se subastan.

Puebla de Trives ocho de Octubre de 1901.—Eduardo Fernández.—El Secretario, Manuel Casanova.

Don Luis de la Escosura y Hevia, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á José Benito Pérez Romero, vecino del pueblo de Cortegada en el Ayuntamiento de Ríos, de este partido, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en el «Boletín oficial» de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la Plaza de la Merced, número 6, con el fin de ser notificado de auto dictado por la Audiencia provincial de Orense y ser constituído en prisión provisional por consecuencia de sumario criminal que se le ha instruído por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y auxiliares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo caso de ser habido á mi disposición en la cárcel del partido, con las seguridades debidas.

Verín quince de Octubre de mil novecientos uno.—Luís de la Escosura.—El Actuario, Jesús Pérez.

Señas personales del procesado

Edad unos 24 años, soltero, estatura baja más bien que regular, color bueno algo sobre el moreno, pelo castaño oscuro, ojos y cejas al pelo, cara redonda, nariz regular, boca idem y barba muy poca; sin que se le conozca ninguna seña particular.

Don Francisco Rivera, Secretario del Juzgado municipal de Cortegada.

Certifico: que en este Juzgado se tramitó juicio verbal civil, de cuyas partes se hará mención, en el que recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la Audiencia del Juzgado municipal de Cortegada á doce de Septiembre de mil novecientos uno. D. Celestino Carpintero Sousa, Juez municipal de este término, habiendo visto el precedente juicio verbal civil, seguido por Francisco Alvarez Sotelo, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de Louredo, de esté término, contra Dámaso Alvarez Fernández, mayor de edad, casado, labrador y de la misma vecindad, éste en rebeldía, sobre reclamación de doscientas cuarenta y ocho pesetas, por ante mí Secretario, dijo:

Fallo: que debo de condenar y condeno al Dámaso Alvarez Fernández á que á término de tercer día pague al demandante Francisco Alvarez Sotelo las doscientas cuarenta y ocho pesetas reclamadas y en las costas. Así por esta su sentencia definitivamente juzgando, la que se notificará al demandado rebelde con arreglo á lo que dispone el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil, la pronuncia, manda y firma el expresado señor Juez, de que yo Secretario certifico, y haberse ocupado dos horas en la extensión de la misma.—Celestino Carpintero.—Ante mí, Francisco Rivera, Secretario.»

Está conforme con la original en las partes transcritas; y para su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia de mandado del señor Juez con su visto bueno, expido la presente en Cortegada á ocho de Octubre de 1901.—Francisco Rivera, Secretario.—Visto bueno, Celestino Carpintero.

Edictos militares

Don Angel Martínez Peñalver y Ferrer, primer teniente del Regimiento de Infantería Zamora, núm. 8 y Juez instructor nombrado por el señor Coronel del mismo para actuar como tal en el expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye al soldado de dicho cuerpo Evaristo Rodríguez Puga, que desertó en esta plaza el dia tres del corriente.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Evaristo Rodríguez Puga, hijo de Remigio y de Dolores, natural de Partovia, Ayuntamiento de Carballino, concejo de idem, provincia de Orense, avecindado en Partovia, Juzgado de primera instancia de Carballino, provincia de Orense, distrito militar de Galicia, nació en 15 de Octubre de 1879, de oficio cochero, de 22 años de edad, soltero, de estatura un metro 606 milímetros, señas: pelo castaño, cejas idem, ojos azules, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción facil, señas particulares ninguna; para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado, sito en el ala Norte del cuartel de Alfonso XII, de esta plaza, para responder á cargos que le resultan en el expediente que de orden de el señor Coronel del Regimiento se le sigue por la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado; y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dado en La Coruña á 15 de Octubre de 1901.—Angel Martínez Peñalver.

Don Angel Martínez Peñalver y Ferrer, primer teniente del Regimiento de Infantería Zamora, núm. 8 y Juez instructor nombrado por el señor Coronel del cuerpo para actuar como tal en el expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye al soldado del mismo José Berea Dopazo, que desertó en esta plaza el dia 3 del corriente.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Berea Dopazo, hijo de Luis y de Casilda, natural de Nigueiroa, Ayuntamiento de Noguelra, concejo de idem, provincia de Orense, avecindado en Nigueiroa, Juzgado de primera instancia de Orense, provincia de idem, distrito militar de Galicia, nació en 27 de Julio de 1876, de oficio labrador, de 25 años de edad, soltero, de estatura un metro 780 milímetros; para que en el preciso término de treinta dias contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado, sito en el ala Norte del cuartel de Alfonso XII, de esta plaza, para responder á cargos que le resultan en el expediente que de orden de el señor Coronel del Regimiento se le sigue por la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dado en La Coruña á 16 de Octubre de 1901.—Angel Martínez Peñalver.

IMPRENTA DE A. OTERO